



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 317-2025- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 22 de mayo de 2025

Visto, el Informe N.º 580-2025-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 21 de mayo de 2025, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la conformación del Comité de Selección para el proceso de contratación de sistemas de gestión y grabación del sistema de video vigilancia, en el marco del proyecto con CUI N.º 2534035, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 59 del Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, desarrolla sus actividades dentro de la normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria Ley N° 30220;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga tiene previsto la ejecución de diversos procesos de selección de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para el año fiscal 2025, aprobado con la Resolución Rectoral N°062 -2025-UNSCH-R, de fecha 27 de enero de 2025;

Que, mediante el Informe N.º 580-2025-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la conformación del Comité de Selección para el proceso de contratación de la "Adquisición de sistemas de gestión y grabación del sistema de video vigilancia", en el marco del proyecto correspondiente a la Meta 59 - Saldo de Obra, con CUI N.º 2534035, denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en el sistema de video vigilancia y control de acceso de personas en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho – provincia de Huamanga – departamento de Ayacucho", conforme a lo establecido en los artículos 56 y 59 del Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, que regulan la conformación y actuación de los comités de selección en procesos competitivos, cuya designación corresponde a la autoridad de gestión administrativa, con el fin de garantizar un proceso transparente, eficiente y ajustado a la normativa vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, "la autoridad de la gestión administrativa es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras", en el marco de sus competencias, con excepción de aquellas funciones reservadas al titular de la entidad;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la referida Ley señala que "los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores", los cuales pueden ser: "a) *Oficial de compra: comprador público de la DEC;* b) *Comité: conformado por tres integrantes, de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación;* c) *Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación;*";

Que, asimismo, en el artículo 59 del citado Reglamento establece que "la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités", siendo que "los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares", y que los integrantes "solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado";

Que, la conformación del Comité de Selección es una medida indispensable para garantizar la transparencia, imparcialidad y eficiencia en el desarrollo del procedimiento de contratación, permitiendo la correcta evaluación de las ofertas y asegurando que el servicio contratado cumpla con los estándares técnicos y financieros requeridos;

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De conformidad a lo establecido en el numeral 59.1., del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas;

El Director de la Dirección General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DESIGNAR** al Comité de Selección que tendrá a su cargo el procedimiento de contratación denominado: "Adquisición de sistemas de gestión y grabación del sistema de video vigilancia", en el marco del proyecto correspondiente a la Meta 59 - Saldo de Obra, con CUI N.° 2534035, denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de gestión institucional en el sistema de video vigilancia y control de acceso de personas en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho – provincia de Huamanga – departamento de Ayacucho", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES						
Nro.	Tipo Doc.	Nro. Doc.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante	Dependencia	Correo Electrónico
1	DNI	42996445	VIDALON DIAZ, EDWAR ALEXANDERS.	PRESIDENTE	META 59: VIDEO VIGILANCIA	edwar.vidalon@unsch.edu.pe
2	DNI	28590602	QUISPE CCALLOCUNTO, MISAEAL	MIEMBRO 1	META 59: VIDEO VIGILANCIA	Misaelqp16@gmail.com
3	DNI	40628926	HUAMANRIMACHI MOLINA, ALEJANDRO	MIEMBRO 2	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	alin_hm@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE						
Nro.	Tipo	Nro. Doc.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante	Dependencia	Correo Electrónico
1	DNI	41498726	LAZARO ARCE, WILMER	PRESIDENTE	META 59: VIDEO VIGILANCIA	Willeo81@unsch.edu.pe
2	DNI	73617773	QUISPE LIZARBE, JHON EVER	MIEMBRO 1	META 59: VIDEO VIGILANCIA	jhoneverql@unsch.edu.pe
3	DNI	44750772	MUÑOZ PEREZ, FLOR YERAL	MIEMBRO 2	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	yeral.mpf@gmail.com

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** que el Comité de Selección designado asuma sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y legalidad en el procedimiento de selección, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCION
RECTORADO; OC;
OTI; UAB; UEI;
Miembros del comité (06)
Archivo
JDCQ/vapa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic Adm Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

REG: 2520247

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*